



Universidad Nacional  
Daniel Alcides Carrión  
Creada por Ley 15527 promulgada el 23 de Abril de 1965  
**LICENCIADA**

Consejo  
Universitario

Secretaria  
General

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**N° 0410-2020-UNDAC-C.U.**

Cerro de Pasco, 29 de abril del 2020.

**VISTO:**

El pedido del señor Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de declarar nulo de pleno derecho la convocatoria a Asamblea Universitaria N° 002-2020 para el día 08 de mayo del 2020, por no cumplir los requisitos legales, la resolución de Consejo Universitario N° 0384-2020-UNDAC-C.U., publicada el 22/abril/2020 8...) y otros.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 6° del Estatuto vigente, establece que la Universidad goza de la autonomía que se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el artículo 72° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de sus miembros (...);

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 0384-2020-UNDAC-C.U., del 17 de abril del 2020 se aprobó la convocatoria a sesión extraordinaria N° 02-2020 de Asamblea Universitaria, a realizarse el viernes 08 de mayo de 2020 a horas 9.00 a.m., vía virtual, para tratar la siguiente agenda: "NOMBRAR A MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO (...)", la misma no cumple el espacio de tiempo para la convocatoria que dispone el Estatuto;

Que, estando el pedido del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, informe legal de la Oficina de Asesoría por el que concluye en dos puntos: **PRIMERO.- INFUNDADO EL PEDIDO DE NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0384-2020-UNDAC.C.U, PUBLICADA EL 22/04/2020, SEGUNDO: SE EXHORTA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA QUE PRORROGUE EL PLAZO DE LA FECHA A LA CONVOCATORIA YA REALIZADA CON EL OBJETIVO DE CUMPLIR CON LOS 15 DIAS DE PUBLICACIÓN ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 25 LITERAL J), DEL ESTATUTO DE LA UNDAC Y DAR ASI CABAL CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 72 DE LA LEY UNIVERSITARIA** y al amplio debate en el Consejo Universitario N° 06-2020 de fechas 28 y 29 de abril de 2020, se prorroga fecha de convocatoria a la sesión extraordinaria de la Asamblea Universitaria N° 02-2020 a realizarse el viernes 15 de mayo del año en curso a horas 9.00 a.m., vía virtual, para tratar la siguiente agenda:

01. NOMBRAR A MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO Y CUMPLIR CON EL ART. 72° DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220.

Que, es necesario resaltar que la universidad tiene como objetivo fundamental cumplir y perseguir, las exigencias que plantea la política institucional, y en el régimen de gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo;

Que, por tal razón, el pleno de los miembros del Consejo Universitario luego del análisis determino aprobar el desarrollo de la Asamblea Universitaria sesión extraordinaria N° 02-2020, para el viernes 15 de mayo del año en curso, en cumplimiento del Reglamento Interno de la Magna Asamblea Universitaria, mediante acto administrativo;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto vigente y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 06-2020 de fechas 28 y 29 de abril del 2020; y,  
El señor Rector en uso de las facultades que le confiere la ley.

**RESUELVE. –**

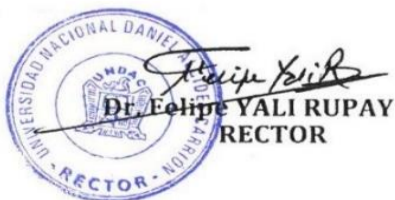
**ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la prórroga de la fecha de la convocatoria a sesión extraordinaria N° 02-2020 de Asamblea Universitaria, a realizarse el viernes 15 de mayo de 2020 a horas 9.00 a.m., vía virtual, para tratar la siguiente agenda:**

01. NOMBRAR A MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO Y CUMPLIR CON EL ART. 72° DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220.

**ARTICULO SEGUNDO. - Citar a los miembros de la Asamblea Universitaria, a sesión en la fecha y hora indicados en el artículo precedente.**

**ARTÍCULO TERCERO. - Disponer a la notificación de la presente Resolución y encomendar a la Dirección de la Oficina de Relaciones Públicas la difusión de la convocatoria dentro del plazo previsto por Ley.**

**Regístrese, publíquese y archívese.**



C. C.:

Rector / VRAC / VRI / OCI / Decanatos: F. Ingeniería / F. Ciencias de la Educación / FACEC / F. Odontología / F. C. Salud / F. C. Agropecuarias / F. Ingeniería de Minas / F. Ciencias Empresariales / F. Ciencias de la Comunicación / F. Derecho y CC. Políticas / Facultad de Medicina Humana / Dirección Escuela de Posgrado / Dirección General de Administración / Dir. Of. Planeamiento y Presupuesto / Dir. Of. Abastecimiento / Representación Docentes Principales, Asociados y Auxiliares / Representantes Estudiantiles / Miembros Supernumerarios / Dirección de la Of. de Relaciones Públicas / Dirección de la Of. de Informática y Estadística Pág. Web. Institucional / Archivo / Extra.